

Principales aspectos de la Reforma a la Ley Antilavado (LFPIORPI)

Mónica Leticia Acosta Miranda¹

¹Tecnológico Nacional de México / Instituto Tecnológico de Cuautla.

Resumen

El lavado de dinero es un fenómeno complejo y transnacional que afecta la estabilidad financiera, la seguridad jurídica y la gobernanza global, por lo que requiere un enfoque integral basado en cooperación internacional, inteligencia financiera y participación del sector privado. Este artículo, realizado bajo un enfoque documental y cualitativo, mediante la revisión, análisis y sistematización de fuentes normativas, académicas y técnicas relacionadas con la prevención del lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la reforma de 2025 a la Ley Antilavado, destaca su importancia en la modernización del marco jurídico mexicano frente a dichas amenazas. La reforma atiende observaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional y busca fortalecer la transparencia, la trazabilidad y la supervisión de actividades vulnerables. Entre los cambios más relevantes se encuentran: inclusión del financiamiento al terrorismo como delito, obligación de identificar al beneficiario final con un umbral accionarial reducido al 25 %, uso de la UMA sustituyendo al salario mínimo para sanciones y umbrales, incorporación de sistemas automatizados de monitoreo, auditorías internas y externas; y la capacitación obligatoria del personal. Amplía el catálogo de actividades vulnerables, incluyendo operaciones con criptomonedas, fideicomisos y

sectores profesionales no financieros. Introduce un enfoque basado en riesgos, que permite ajustar las obligaciones según el nivel de exposición de cada actividad, evitando cargas excesivas para sectores de bajo riesgo. En conclusión, este cambio normativo no solo alinea a México con estándares internacionales, sino que impulsa una cultura de cumplimiento ético y preventivo, consolidando al país como un actor comprometido con la integridad financiera y la seguridad global.

Palabras clave: Prevención de lavado de dinero, Reformas a la LFPIORPI, Actividades Vulnerables, Recursos de Procedencia Ilícita.

Abstract

Money laundering is a complex, transnational phenomenon that affects financial stability, legal certainty, and global governance, thus requiring a comprehensive approach based on international cooperation, financial intelligence, and private sector participation. This article analyzes, through documentary and qualitatively research, the 2025 reform to the Federal Law for the Prevention and Identification of Operations with Illicitly Sourced Funds, known as the Anti-Money Laundering Law, highlighting its importance in modernizing the Mexican legal framework against money laundering and terrorist financing. The reform addresses observations from the Financial Action

Task Force (FATF) and seeks to strengthen transparency, traceability, and oversight of vulnerable activities. Among the most relevant changes are: the inclusion of terrorist financing as a crime; the obligation to identify the ultimate beneficial owner with a reduced shareholding threshold of 25%; the use of the UMA (Unit of Measurement and Update) instead of the minimum wage for penalties and thresholds; the incorporation of automated monitoring systems; internal and external audits; and mandatory staff training. It expands the catalog of vulnerable activities to include cryptocurrency transactions, trusts, and non-financial professional sectors. It introduces a risk-based approach, allowing obligations to be adjusted according to the level of exposure of each activity, thus avoiding excessive burdens for low-risk sectors. In conclusion, this regulatory change not only aligns Mexico with international standards but also fosters a culture of ethical and proactive compliance, solidifying the country's position as a key player committed to financial integrity and global security.

Keywords: Money laundering prevention, Reforms to the LFPIORPI, Vulnerable Activities, Illicit.

Introducción

Como un avance crucial en la estrategia nacional contra el lavado de dinero, el 16 de julio de este año fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto de reforma a la

LFPIORPI, mejor conocida como Ley Antilavado, mismo que entró en vigor al día siguiente con plazos específicos para reglas generales en los próximos doce meses. La reforma responde a la necesidad urgente de actualizar el marco legal mexicano en materia de prevención del lavado de dinero (LD) y el financiamiento al terrorismo (FT) así como alinearse con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), máxima autoridad mundial, cuyo propósito es desarrollar políticas que ayuden a combatir el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, así como mejorar los procesos de vigilancia en sectores vulnerables (Suárez, 2025).

La LFPIORPI no busca solo cumplir con los estándares internacionales, es también un instrumento que protege a las empresas de ser utilizadas como canales para operaciones ilícitas. Los principales objetivos de la reforma son fortalecer la estabilidad financiera mexicana y la salud económica nacional, reforzar las acciones que el Estado realiza para combatir delitos económicos de alcance internacional, incluir expresamente el combate al financiamiento al terrorismo, además del lavado de dinero; atender las deficiencias señaladas por el GAFI en su evaluación de 2018, cumpliendo recomendaciones clave (1, 8, 10, 18, 19, 20, 22-25, 28) y apoyar la supervisión y la aplicación de controles preventivos, principalmente en los sectores denominados Actividades Vulnerables (AV) o Actividades Profesionales No Financieras

(APNF). La reforma a la LFPIORPI se enfoca a resolver deficiencias en el monitoreo y reporte de las actividades sospechosas, así como fomentar el fortalecimiento de la cooperación entre autoridades (Ruíz López, 2025).

La reforma a la LFPIORPI no solo fortalece la capacidad del Estado para combatir delitos financieros, también impone responsabilidades directas a los ciudadanos y empresas que participan en actividades consideradas vulnerables. El incumplimiento de las obligaciones de identificación, reporte y conservación de información puede derivar en sanciones económicas significativas, responsabilidades administrativas e incluso consecuencias penales. Para cualquier persona, el riesgo radica en ser utilizada —consciente o inadvertidamente— como vehículo de operaciones ilícitas, lo que subraya la importancia de conocer las disposiciones, cumplir con los controles preventivos y mantener una cultura de legalidad y transparencia en sus transacciones cotidianas.

De ahí la importancia de conocer los principales aspectos de la reforma a la Ley FPIORPI, promulgada en el año 2012 la cual impone obligaciones de identificación y reporte, regula actividades vulnerables y establece límites al uso de efectivo (Hernández Alcántara, 2025).

Fundamentos teóricos

El lavado de dinero, también conocido como blanqueo de capitales, representa uno de los

desafíos más significativos para los sistemas jurídicos y financieros contemporáneos. Esta práctica consiste en transformar recursos obtenidos de actividades ilícitas —como el narcotráfico, la corrupción o el fraude— en activos aparentemente legales, lo que permite a las organizaciones criminales consolidar su poder económico y político.

A lo largo de la historia, diversas culturas han desarrollado mecanismos para ocultar la procedencia de sus riquezas, pero fue en el siglo XX cuando el lavado de dinero adquirió relevancia jurídica y se convirtió en política internacional. La globalización financiera, el avance tecnológico y el crecimiento del crimen organizado han intensificado la necesidad de establecer marcos legales eficaces para prevenir y sancionar esta conducta, ya que su criminalización es una importante herramienta para fortalecer el Estado de derecho y proteger la integridad de los sistemas económicos.

En la lucha contra el lavado de dinero participan diversos organismos internacionales que desempeñan un papel fundamental, estableciendo estándares, promoviendo la cooperación entre países y evaluando el cumplimiento de las normas. Dentro de los más importantes se pueden mencionar (CNBV, 2018):

- ONU – Organización de las Naciones Unidas. A través de resoluciones del Consejo de Seguridad, establece sanciones financieras contra grupos terroristas y promueve la cooperación legal internacional.

- GAFI (FATF) – Grupo de Acción Financiera Internacional, establece las 40 Recomendaciones que son el estándar global para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.
- GAFILAT – Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Adaptación regional del GAFI para América Latina. Promueve la implementación de políticas ALD/CFT en países latinoamericanos.
- FMI – Fondo Monetario Internacional. Evalúa el cumplimiento de normas ALD/CFT en sus países miembros y ofrece asistencia técnica para fortalecer sus sistemas financieros.
- Grupo Egmont. Red de Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) que facilita el intercambio de información entre países para detectar operaciones sospechosas.
- Comité de Basilea. Desarrolla principios para la supervisión bancaria, incluyendo medidas para prevenir el uso indebido del sistema financiero.
- Grupo Wolfsberg. Asociación de bancos internacionales que promueve buenas prácticas en la debida diligencia del cliente y la gestión de riesgos financieros.

Estos organismos trabajan en conjunto para cerrar brechas legales, mejorar la transparencia financiera y fortalecer la cooperación internacional. Nuestro país ha estado atento a estos llamados de cooperación internacional y, de igual manera, ha establecido diversas medidas para combatir este flagelo.

Contexto legislativo

La iniciativa original se presenta al Senado de la República el día 28 de octubre de 2024 y es turnada a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos del Senado. En la discusión particular se presentaron propuestas de modificación a los artículos 3, 4, 6, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 22 Bis, 23, 25, 26, 27, 32, 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, 34, 35, 41 Bis, 45, 47, 51, 51 Bis, 51 Ter, 54 Bis y 55 de la LFPIORPI, así como al artículo 400 Bis del CPF y quinto Transitorio del proyecto de decreto.

Los días 29 y 30 de enero de 2025, se celebró un Parlamento Abierto, con participación de bancos, notarios, contadores, OSC, fideicomisos, expertos en materia antilavado, entre otros actores clave para escuchar su opinión e intentar mediar las posturas dentro del desarrollo. El dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria el 18 de junio de 2025 con 23 votos a favor y 6 abstenciones (principalmente de PAN y PRI).

Los diputados explicaron en la discusión lo crucial que es la legislación para poner en marcha de manera coordinada unidades especializadas en recibir y analizar información patrimonial, con el objetivo de prevenir y detectar delitos relacionados con operaciones con recursos provenientes de actividades ilícitas. Estas unidades también tienen como función ser un vínculo entre el Gobierno Federal y las jurisdicciones, los países o las organizaciones internacionales (Escutia, 2025).

El 30 de junio de 2025, la Cámara de Diputados aprobó, por mayoría amplia, en lo general y particular las reformas a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) y al artículo 400 Bis del Código Penal Federal (CPF), para investigar, perseguir y combatir delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita (SIROC, 2025).

Conceptos clave

La reforma a la LFPIORPI adquiere especial relevancia al actualizar definiciones clave y conceptos esenciales que impactan directamente en la vida económica y social del país, como (Mijares, 2025):

- **Persona Políticamente Expuesta (PEP):** individuo que ejerce o ha ejercido cargos públicos, así como personas vinculadas a estos, que satisfagan los requisitos y rasgos que la Secretaría determine en disposiciones o normativas generales. Cobra un papel central, pues reconoce el riesgo inherente que representan quienes ejercen o han ejercido funciones públicas, así como sus vínculos cercanos, obligando a un escrutinio más riguroso para evitar abusos de poder y corrupción
- **Riesgo.** Este concepto se convierte en el eje rector de la estrategia preventiva, al establecer que las Actividades Vulnerables pueden ser utilizadas como instrumentos para el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo, lo que exige controles diferenciados y proporcionales según el nivel de exposición. La reforma se

enfoca, en primer lugar, en la aplicación de una perspectiva basada en el riesgo para prevenir el lavado de dinero (PLD) y el financiamiento del terrorismo (FT). Este punto de vista no solo aumenta la eficacia del sistema, sino que además disminuye el peso administrativo para las organizaciones y empresas, al centrar los recursos en sectores con más riesgo.

- **Cliente o usuario:** amplía la responsabilidad hacia cualquier persona física o moral que participe en operaciones con sectores sensibles, como la construcción o el desarrollo inmobiliario, subrayando que la prevención no es exclusiva del Estado, sino una obligación compartida entre autoridades, empresas y ciudadanos.

En conjunto, estas precisiones fortalecen la capacidad de México para blindar su sistema financiero y proteger a la sociedad frente a los riesgos globales de la delincuencia organizada.

Materiales y métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque documental y cualitativo, sustentado en la revisión, análisis y sistematización de fuentes normativas, académicas y técnicas relacionadas con la prevención del lavado de dinero (PLD) y el financiamiento al terrorismo (FT), principalmente:

- Decreto de reforma a la LFPIORPI publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de julio de 2025.

Tabla 1. Reforma a la LFPIORPI 2025

Apartado	LFPIORPI 2012	Reforma 2025
Delincuencia financiera	Se limitaba al lavado de dinero.	Se amplía al financiamiento al terrorismo y su encubrimiento. La UIF se reconoce como víctima u ofendido.
Fraudes formales	Se exigía dolo específico para sancionar reportes falsos.	Se elimina la exigencia de dolo específico, sancionando directamente la presentación de documentos adulterados o falsos.
Beneficiario controlador /final	Umbral accionarial del 50 %. Transparencia limitada en estructuras corporativas.	Se reduce el umbral al 25 %. Se refuerza la obligación de identificar al beneficiario final y se regula más estrictamente a las organizaciones sin fines de lucro.
Unidad de medida	Se utilizaba el salario	Se sustituye por la UMA

- Legislación mexicana vigente en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- Normativas y disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
- Informes y evaluaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), especialmente la evaluación de México de 2018.
- Artículos académicos, libros especializados y publicaciones de expertos.
- Documentos de análisis de organismos internacionales y nacionales sobre riesgos en actividades vulnerables.

La metodología empleada en el proceso inició con la revisión documental sistemática de las fuentes mencionadas, un análisis comparativo de la reforma con la legislación previa, identificando avances y áreas de mejora y la sistematización de hallazgos para facilitar la interpretación y discusión con el objetivo de construir un panorama integral que combina la revisión normativa con la interpretación académica.

Resultados y discusión

La tabla 1 muestra los cambios normativos relevantes en la Reforma a la LFPIORPI (SHCP, 2025):

	mínimo como referencia para umbrales y sanciones.	para identificación, avisos y sanciones.
Monitoreo y capacitación	Obligaciones generales de cumplimiento.	Se exige contar con sistemas automatizados de monitoreo y programas de capacitación continua para sujetos obligados.
Auditorías	No eran obligatorias en todos los casos.	Se establece la obligación de auditorías internas o externas para evaluar la efectividad de las medidas preventivas.
Actividades vulnerables	Catálogo limitado (ej. juegos de azar, joyería).	Se amplía a sectores como desarrollo inmobiliario, activos virtuales (criptomonedas), fideicomisos, notarios y corredores públicos.

Cumplimiento interno	Obligaciones menos estrictas.	Se imponen auditorías periódicas, capacitación obligatoria y monitoreo automatizado. Avisos y reportes deben presentarse electrónicamente.
Personas Políticamente Expuestas (PEP)	Vigilancia general.	Se refuerza la vigilancia sobre PEP. La UIF se coordina con autoridades nacionales e internacionales. Se protege la identidad de oficiales de cumplimiento.
Enfoque basado en riesgos	Obligaciones homogéneas para todos los sujetos.	Se diferencian obligaciones según nivel de riesgo: cargas reducidas para bajo riesgo y medidas intensificadas para alto riesgo.
Sectores financieros y APNF	Regulación parcial.	Se amplían medidas específicas para

		casinos, agentes inmobiliarios, comerciantes de metales preciosos y abogados, con obligaciones de debida diligencia.
Capacitación de autoridades	Capacitación limitada.	SHCP y FGR deben capacitar a su personal especializado en prevención de delitos financieros.
Plazos de adaptación	Plazos uniformes para todos los sujetos obligados.	Se extienden plazos para sujetos de menor riesgo y se simplifican cargas para organizaciones sin fines de lucro.

Nota: Elaboración propia con información de las diversas fuentes consultadas.

La reforma a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) constituye un punto de inflexión en la política antilavado mexicana, pues amplía el alcance normativo y fortalece la coordinación institucional para atender los retos derivados del crimen financiero global. Al incorporar el financiamiento al

terrorismo, la regulación sobre beneficiarios finales y el uso de tecnologías financieras (activos virtuales), México se alinea con las 40 Recomendaciones del GAFI, lo que representa un avance sustancial frente a las observaciones emitidas en la evaluación mutua de 2018 (GAFI, 2022).

Un elemento clave es el enfoque basado en riesgo (Risk-Based Approach), que permite asignar recursos y controles de manera proporcional a la exposición de cada sector. Este paradigma, adoptado por la reforma, busca mejorar la eficiencia del sistema y evitar la sobrerregulación, en consonancia con los lineamientos internacionales y las mejores prácticas recomendadas por el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2023) y el Grupo Wolfsberg (2024).

La incorporación de mecanismos tecnológicos, como los sistemas automatizados de monitoreo y la presentación electrónica de avisos, refleja el reconocimiento de que la prevención del lavado de dinero requiere no solo marcos jurídicos robustos, sino también infraestructura digital e institucional adecuada. Este proceso, sin embargo, enfrenta desafíos relacionados con la capacitación del personal, la protección de datos y la interoperabilidad entre instituciones financieras y gubernamentales (CNBV, 2024).

De igual manera, resalta la importancia de coordinar funciones entre la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Guardia Nacional, en términos de las disposiciones

aplicables y el ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de Hacienda; las medidas deberán ser acordes al riesgo y de observancia obligatoria para quienes lleven a cabo Actividades Vulnerables.

Por tal motivo, las dependencias deberán establecer programas de capacitación, actualización y especialización enfocados al personal adscrito a las áreas encargadas de la prevención, detección y combate a Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Finalmente, la ampliación del catálogo de actividades vulnerables y la inclusión de las organizaciones sin fines de lucro como sujetos de supervisión, aunque necesaria, genera debate respecto a su impacto en la libertad operativa del sector civil y los costos de cumplimiento. Por ello, la aplicación gradual y diferenciada de las obligaciones conforme al nivel de riesgo se percibe como una medida equilibrada (Mijares, 2025).

En conjunto, la reforma representa una respuesta integral ante los desafíos del lavado de dinero, pero su éxito dependerá de la implementación efectiva, la cooperación interinstitucional y la evaluación continua de riesgos emergentes, particularmente los vinculados con las tecnologías financieras y las criptomonedas.

Conclusiones

La idea central es que esta reforma a la LFPIORP es un paso importante y necesario para México. Busca modernizar y fortalecer significativamente

el sistema preventivo contra el lavado de dinero. Se trata de una modernización que busca alinearse con estándares globales como los del GAFI, lo cual tiene implicaciones positivas para la imagen y la operatividad de México en el mundo financiero.

La prevención del lavado de dinero no es solo una obligación legal, sino un imperativo ético para la profesión contable y el desarrollo económico sustentable de México. Esto vincula el cumplimiento técnico de la norma con la ética profesional intrínseca del contador y con un objetivo mayor, el bienestar económico y la estabilidad del país. Sugiere que hacer bien este trabajo es parte fundamental de la contribución del contador a la sociedad.

La reforma de 2025 a la LFPIORP no solo actualiza la legislación, refuerza la arquitectura institucional mexicana en materia de prevención y combate al lavado de dinero, alineando su marco normativo con los estándares internacionales.

El fortalecimiento de la transparencia, la trazabilidad y la cooperación interinstitucional posicionan a México como un actor comprometido con la integridad financiera y la seguridad global. No obstante, el reto central radica en garantizar la aplicación uniforme y efectiva de las disposiciones, evitando que se conviertan en simples formalidades administrativas.

No obstante, también presenta desventajas: incremento de cargas administrativas y costos de

cumplimiento para PYMES y organizaciones sin fines de lucro, complejidad normativa que puede dificultar la adaptación, y desigualdad en la capacidad tecnológica de los sujetos obligados.

En conclusión, la reforma representa un avance sustancial en la prevención de delitos financieros, pero su éxito dependerá de aplicar medidas de apoyo diferenciado, simplificación normativa y evaluación periódica para equilibrar la eficacia regulatoria con la proporcionalidad en las cargas de cumplimiento.

La reforma a la LFPIORPI no solo moderniza el sistema normativo mexicano, sino que impulsa un cambio cultural hacia la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, pilares indispensables para la confianza en los mercados y la consolidación del Estado de derecho.

Referencias bibliográficas

CNBV. (abril de 2018). *Conocimientos básicos sobre organismos internacionales en PLD / FT*. Obtenido de Comisión Nacional Bancaria y de Valores:
https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Conocimientos_basicos_PLDFT_Organismos_Internacionales.pdf

CNBV. (2024). *Comisión Nacional Bancaria y de Valores*. Obtenido de Informe anual sobre prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo:
<https://www.cnbv.gob.mx/TRANSPAR>

Escutia, N. (1 de julio de 2025). *Definiciones clave de la reforma a LFPIORPI*.

Obtenido de idconline.mx:

<https://idconline.mx/corporativo/2025/07/01/definiciones-clave-de-la-reforma-a-lfpiorpi>

FMI. (2023). *Fondo Monetario Internacional*.

Obtenido de • Fondo Monetario Anti-Money Laundering and Combating the Financing of Terrorism (AML/CFT) Strategy 2023–2027:

<https://www.state.gov/anti-money-laundering-and-counteracting-the-financing-of-terrorism/>

GAFI. (2022). *Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)*. (2022). . FATF-GAFILAT. Obtenido de Mutual

Evaluation Report of Mexico:
<https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Mutualevaluations/Mutualevaluationofmexico.html>

Grupo Wolfsberg. (2024). *Principles for*

Effective Financial Crime Compliance Programs. . Obtenido de Wolfsberg Group.:

<https://www.regulationtomorrow.com/global/wolfsberg-principles-for-auditing-financial-crime-risk-management/>

Hernández Alcántara, A. L. (1 de abril de 2025). *Aspectos clave de la reforma a la LFPIORPI en 2025*. Obtenido de Revista

Veritas:

<https://www.veritas.org.mx/Normatividad/PLD/aspectos-clave-de-la-reforma-a-la-LFPIORPI-en-2025>

Mijares. (18 de julio de 2025). *Reforma a la LFPIORPI*. Obtenido de <https://www.mijares.mx/noticias/reforma-a-la-ley-federal-para-la-prevencion-e-identificacion-de-operaciones-con-recursos-de-procedencia-ilicita>

Ruíz López, M. (2025). Impacto de las recomendaciones del GAFI en la legislación mexicana. *Derecho Internacional y Finanzas*, 9(2), 101-118.

SIROC. (22 de julio de 2025). *Reforma a Ley Antilavado y el Código Penal Federal para prevenir el blanqueo de capitales 2025*. Obtenido de <https://sirocimss.com/reforma-a-ley-antilavado-y-el-codigo-penal-federal-para-prevenir-el-blanqueo-de-capitales-2025/>

Suárez, K. (27 de junio de 2025). *Las sanciones de Estados Unidos a la banca mexicana elevan la presión sobre el cumplimiento de los controles antilavado*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/mexico/2025-06-27/las-sanciones-de-estados-unidos-a-la-banca-mexicana-elevan-la-presion-sobre-el-cumplimiento-de-los-controles-antilavado.htm>